MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 425-2015-MDSR

Santa Rosa, 30 de setiembre del 2015

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa
En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

VISTO:

En Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en Sesión Extraordinaria de la fecha 30 de setiembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa cuenta con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 2223-MML;

Que, con Ordenanza N° 386-2013-MDSR, se dispuso la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N°360-2012-MDSR, y prorrogar su vigencia para el periodo 2014;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2016, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo primero de la Ordenanza N° 1902-MML, que suspende la aplicación del literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima.

Que, habiendo la Gerencia de Servicios a la Comunidad mediante Informe N° 310-2015-GSC/MDSR, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 126-2015-GSC/MDSR, manifestado que para el ejercicio 2016 se mantendrán las actuales características en la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, es factible la aplicación de lo señalado en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML en el sentido de otorgarle continuidad y prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 386-2013-MDSR;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del Dictamen y del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por **MAYORIA** aprobó la siguiente Ordenanza:

51

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 425-2015-MDSR

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable

Aplíquese, para el ejercicio 2016, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 360-2012-MDSR, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 2223-MML, la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2014 mediante Ordenanza N° 386-2013-MDSR y ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2630-MML y a su vez prorrogada para el ejercicio 2015 a través de la Ordenanza N° 407-2014-MDSR, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2349-MML.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinación del costo y de la tasas de Arbitrios Municipales.

Para el ejercicio 2016, se aplicarán los costos y tasas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Nº 386-2013-MDSR, que incluye el Informe Técnico Financiero.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Publicidad y Transparencia

El contenido del texto integro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisantarosa_lima.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.-Medidas complementarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- De la vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2016, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la publicación de las mismas e Informe Técnico por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a través del Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

50